PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DE LA REAL FABRICA DE MUNICIONES DE ORBAIZETA

"INTERVENCION EN EL PALACIO DE LA REAL FABRICA DE MUNICIONES DE ORBAIZETA"

HOJA RESUMEN DE DATOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRAS OBRAS DE "INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DE LA REAL FÁBRICA DE MUNICIONES DE ORBAIZETA.
CPV	45000000-45210000- Edificios de interés histórico
ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA	Pleno de la Junta General del Valle de Aezkoa
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	1.199.987,71 € (IVA 18% INCLUIDO)
En letras	Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete euros y setenta y un céntimos, IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro anualidades (máx. 48 meses)
TRAMITACIÓN	
PROCEDIMIENTO	ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA EXIGIDA	Presentación de una declaración formulada por una entidad financiera y declaración de volumen de obras
SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA	Relación de obras de rehabilitación y construcción, declaración de medios humanos y técnicos
GARANTÍA PROVISIONAL	No se solicita
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del valor del contrato.
REVISIÓN DE PRECIOS	No hay revisión de precios. Esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta por los licitadores a la hora de presentar sus ofertas.
FORMA DE PAGO	Mediante certificaciones mensuales
ENTREGA DE PROPOSICIONES	
LUGAR	Secretaría de la Junta General del Valle de Aezkoa – Casa del Valle (Aribe) o lugares previstos en la Legislación de Procedimiento Administrativo.
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de 25 (veinticinco) D**ÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.
CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO	Los especificados en la cláusula 9ª del presente pliego.

Junta General del Valle de Aezkoa
Aezkoako Batzarre Nagusia
31671 ARIBE - Navarra
CIF P3175000C
Tlf 948764375 - Fax 948764047
jvaezkoa@infolocal.org
valledeaezkoa@gmail.com
www.aezkoa.net

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DE LA REAL FABRICA DE MUNICIONES DE ORBAIZETA

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación para la ejecución de las obras contenidas en el **PROYECTO DE INTERVENCION EN EL PALACIO DE LA REAL FABRICA DE MUNICIONES DE ORBAIZETA,** cuyo código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos es **45000000** (45210000 - edificios de interés histórico o arquitectónico)

Los interesados podrán obtener copia del proyecto en formato digital o en papel en los locales de la Copistería Canal Cero (Avd. Pio XII, nº 13 de Pamplona. Igualmente se podrá obtener copia digital a través de la página web de la copistería (www.canalcero.es)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2006 de 9 de julio, de Contratos Públicos el procedimiento de adjudicación es Abierto, inferior al umbral comunitario.

2ª.- IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación y la unidad gestora es el Pleno de la Junta General del Valle de Aezkoa.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del contrato asciende a la cantidad de UN MILLON DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.016.938,74 €) IVA EXCLUIDO, (1.199.987,71 € IVA incluido) existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se derivan del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

La ejecución de este contrato depende de subvenciones de carácter plurianual, por lo que de conformidad con lo previsto en el Art. 43.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, **la adjudicación de este contrato está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente** y por tanto se ejecutará según la previsión y al ritmo de las subvenciones correspondientes al mismo.

La primera anualidad o fase será ejecutada por el adjudicatario en los términos señalados en su oferta. Si por efecto de la condición prevista no existiera crédito para la segunda o siguientes anualidades o fases, se interrumpirá el plazo de ejecución, que volverá a reanudarse una vez cumplida la citada circunstancia que deberá ser notificada al adjudicatario por la Administración contratante. De no existir acuerdo entre la Administración y el contratista, podrán licitarse cada una de las fases mediante procedimiento negociado sin publicidad, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la adjudicación del contrato inicial.

La financiación será conforme a las consignaciones presupuestarias para atender a las obligaciones económicas siguientes:

Presupuesto/Ejercicio	Cuantía
2012	420.000,00 €
2013	240.000,00 €
2014	300.000,00 €
2015	239.987,71 €
TOTAL	**1.199.987,71 €**

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será **de CUARENTA Y OCHO MESES**, **o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor**, contados a partir de la firma del Acta de Replanteo, que se realizará transcurrido un plazo máximo de veinte días desde la firma del contrato.

Se establecen inicialmente los siguientes plazos parciales para cada ejercicio, plazos que podrán modificarse en función de las circunstancias de ejecución del contrato de existir prórrogas que afecten a certificaciones de ejercicios anteriores, o incluso del primer ejercicio, debidamente aprobadas por el Ministerio de Fomento a petición de la Junta General del Valle de Aezkoa.

- Plazo de ejecución de las obras correspondientes al ejercicio 2011-2012: 20 de mayo de 2012
- Plazo de ejecución de las obras correspondientes al ejercicio 2012-2013: 10 de mayo de 2013
- Plazo de ejecución de las obras correspondientes al ejercicio 2013-2014: 10 de mayo de 2014
- Plazo de ejecución de las obras correspondientes al ejercicio 2014-2015: 10 de mayo de 2015

Una vez adjudicada la obra, y previamente al inicio de la misma, el contratista deberá reestudiar el cronograma (planning), ajustándolo a la fechas concretas en que se desarrollarán las obras. Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obra para el control de plazos. En todo caso se establece como fecha final (salvo prórrogas aprobadas) de entrega completa de la obra, el día 10 de mayo de 2015.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del planning trimestral en el que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

El PLAZO DE EJECUCIÓN se considera un ELEMENTO ESENCIAL DEL CONTRATO, toda vez que el cobro de la financiación correspondiente a este contrato está igualmente sujeta al cumplimiento de los plazos establecidos, y todos los perjuicios económicos o de cualquier índole que pudieran sufrirse por el retraso en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por el contratista, y que supongan una pérdida o reducción de las subvenciones asignadas a esta obra, serán de obligatorio abono por éste a la Junta General del Valle de Aezkoa, sin perjuicio del resto de penalidades establecidas en el presente pliego y en la Ley 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

5ª.- GARANTIA PROVISIONAL

Para poder presentar proposiciones no se exige garantía provisional

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en los Arts. 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Además no deberán mantener deuda tributaria alguna con la Junta General del Valle de Aezkoa.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, sin bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En todos los casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1 - Plazo

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro de la Secretaría de la Junta del Valle de Aezkoa, en la Casa del Valle de Aezkoa, calle Santa María s/n, (31671 – Aribe), o por correo en el **plazo de 25 (veinticinco) DIAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación, con instancia dirigida a la Junta General del Valle de Aezkoa sobre participación en este concurso (Anexo 1). Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8.2 – Lugar de presentación

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el envío de la copia del justificante por correo electrónico (valledeaezkoa@gmail.com / jvaezkoa@infolocal.org), fax (948-764047), télex o telegrama antes del plazo de finalización.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, seis días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3 – Documentos

La presentación de oferta al presente procedimiento, supone la aceptación incondicional de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que lo rigen y el compromiso de ejecutar el contrato con estricta sujeción al Proyecto.

Las proposiciones se presentarán en **sobre único, en el que se incluirán otros tres**, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

El Sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

a) Si la empresa está **inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores** de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2 del Decreto Foral 174/2004 de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) Si la empresa **no está inscrita en el Registro** a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1) Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:

- Copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
- Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

b.2) Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de:

- Copia autenticada notarial o administrativamente del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

c) **Si varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatorio:

- La acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados a) y b) precedentes, así como la aportación por parte de todos ellos de los documentos relacionados en los siguientes apartados de este Sobre nº 1.
- Un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.

2.- Acreditación de que el (los) licitador (es) se halla (n) al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración de estar exento del pago (ANEXO 1 de pliego).

b) Certificación administrativa vigente, de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, y en todo caso de la Hacienda Foral Navarra, de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

3.- Acreditación de que el (los) licitador (es) se halla (n) al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social,

Se aportará **Certificación vigente** de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida con una antelación máxima de seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

4.- Declaración responsable del (los) licitador (es) de no estar incurso (s) en causa de prohibición de contratar

Conforme a lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos (modelo en ANEXO 1 de pliego).

5.-Declaración responsable de que el (los) licitador (es) se halla (n) al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales

impuestas por las disposiciones vigentes (modelo en ANEXO 1 de pliego).

6.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del (los) licitador (es) se acreditará aportando la siguiente documentación:

1- Declaración del volumen total de negocio resultante de la suma de los tres últimos años. Se deberá acreditar que dicho volumen total de tres años supera la cifra de novecientos mil euros.

2- Informe de solvencia emitido por instituciones financieras en el que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, concluyan que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, y se determine que cumple con el nivel de solvencia económica y financiera exigido.

En el caso de participaciones conjuntas el Volumen Total de Negocio se obtendrá de sumar los Volúmenes Totales de Negocio de los tres años de todas y cada una de las empresas que concurran conjuntamente.

7.- Solvencia técnica.

La solvencia técnica del (los) licitador (es) se acreditará aportando los siguientes documentos:

1- Relación de las obras de construcción y rehabilitación de edificios finalizadas en los últimos cinco años. De cada obra se presentará el correspondiente certificado de buena ejecución, firmado por el promotor de la obra, en el que además constará el importe final de la misma, la fecha y lugar de ejecución de la obra con indicación de si se realizaron siguiendo las reglas de la profesión y si se llevaron normalmente a buen término (modelo en Anexo 5 del Pliego) La falta de firma del Promotor invalidará el documento. Se exigirá que el presupuesto final mínimo correspondiente a la suma de estas obras ascienda a la cantidad de novecientos mil euros.
En el caso de **participaciones conjuntas** las obras presentadas en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente.

2- Relación de todo el personal propio del (los) licitador (es) que se adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.
En esta relación **obligatoriamente figurarán como mínimo:**
- Jefe (a) de Obra
- Encargado (a) de Obra
Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

3- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá el empresario o profesional para la ejecución de la obra.

4- Indicación de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar, expresando los subcontratistas que vayan a intervenir, con la aportación de documentos que justifiquen la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

8.- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles

de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

TODOS LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL SOBRE Nº 1 DEBERÁN SER **ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS** NOTARIAL O ADMINISTRATIVAMENTE, NO SE ADMITIRÁN DOCUMENTOS ESCANEADOS.

SOBRE Nº 2 "PROPUESTA TÉCNICA"

El (los) licitador (es) incluirá (n) en este sobre Nº 2 la documentación técnica requerida para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego. **En ningún caso podrán constar en dicha documentación datos referentes a la oferta económica**.

Por razones de eficacia la documentación técnica que se aporte deberá ser clara, adecuada al contrato que se presente y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de la empresa, ni otros documentos innecesarios para el otorgamiento de las puntuaciones técnicas conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

El Sobre nº 3 contendrá la "Oferta económica", que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el **Anexo 2** del pliego, será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y no podrá ser superior al presupuesto máximo fijado para el presente contrato.
El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, circunstancia que deberá ser tendida especialmente en cuenta por los licitadores a la hora de presentar su propuesta y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

Toda propuesta que incluya datos económicos con coeficientes de oferta en los sobres nº 1 ó 2 será excluida automáticamente.

Aquellas ofertas que resulten inferiores en más de 30 (TREINTA) puntos porcentuales al precio de licitación, serán consideradas **en todo caso, ofertas anormalmente bajas**, dando lugar a la exclusión del procedimiento de contratación de forma automática.

En la presente contratación **no se podrán presentar variantes o alternativas al proyecto**. La infracción de esta norma dará lugar a la INADMISIÓN DE LA OFERTA.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener un máximo de **dos cifras decimales**.

A.- Precio: ……..... hasta 10 puntos.
B.- Valor técnico de la oferta: …… hasta 70 puntos.
C.- Otros: …… …… hasta 20 puntos.

Total: ……..…. hasta 100 puntos.

Según los siguientes criterios de valoración:

9.A.- Precio: hasta 10 ptos.

La puntuación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta económica}} \times 10$$

Obtendrá diez puntos la oferta económica más baja y cero puntos la que coincida con el precio de licitación.

No se admitirán las ofertas económicas que superen la base de licitación.

9.B.- Valor técnico de la oferta: hasta 70 ptos.

Se valorará por orden decreciente de interés:

1- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, proveedores, maquinaria etc. problemática de ejecución de la obra y soluciones. Tratamiento de las afecciones a viandantes, automovilistas, infraestructuras, redes de servicio, adaptación a los condicionantes del entorno. Soluciones y planteamiento de las infraestructuras Máximo 12 hojas Din A4 por una cara.(Letra Arial 12 o similar)

- Documento razonado de análisis y valoración de las soluciones constructivas y técnicas contempladas en el Proyecto.
- Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores, indicando con claridad una relación.
- Instalaciones de obra.
- Mejoras propuestas y otros aspectos que el licitador considere de importancia para el correcto desarrollo de la obra (no sobre el proyecto).

2- Plazos de ejecución y plan de obra con detalle suficiente: desglose de la inversión por meses sin el coeficiente de oferta. Fases, proceso y desarrollo del conjunto de la obra para cumplimiento del plazo de finalización. Organización de la obra. Máximo 12 hojas DIN A-4 por una cara (letra Arial 12 o similar)

- Plan de obra con plazos parciales y totales, y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen.
- Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.

3- Situación propuesta para las zonas de acopios y casetas de obra. Máximo 3 hojas DIN A-4 por una cara (letra Arial 12 o similar)

4- Plan de señalización durante la obra. Máximo 3 hojas DIN A-4 por una cara (letra Arial 12 o similar)

5- Compromisos o mejoras que ofrezca el licitador para un mejor servicio a la Junta y ciudadanía que suponga un valor añadido a su oferta, sin que ello suponga un incremento sobre el precio de la oferta o modificaciones al proyecto. Máximo 3 hojas DIN A-4 por una cara (letra Arial 12 o similar)

6- Plazo de garantía de las obras: se valorará cada año adicional garantizado

9.C.- Otros: hasta 20 ptos.

Se valorará con hasta un máximo de veinte puntos aquellas ofertas que incluyan solución de mejoras en cuanto a utilización de materiales de bioconstrucción y/o materiales ecológicos respetuosos con el medio ambiente, que oferten un servicio post-construcción y que acrediten la experiencia en obras similares de rehabilitación al menos en un setenta y cinco por ciento de su volumen anual de trabajo.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: D. Félix Jamar Jáuregui, Presidente de la Junta General del Valle de Aezkoa.
- Vocal 1- Dª Ana Almirantearena Larrañeta, Arquitecto. Suplente: D. Pedro Ansa Inglés, Arquitecto
- Vocal 2- D. Pedro Mª Legarreta Nuin, Arquitecto Técnico. Suplente: D. Marc Buxo Torrent, Arquitecto Técnico.
- Vocal 3 - D. Jesus Javier Ascunce Elizaga, Director del Servicio de Patrimonio Histórico de Gobierno de Navarra. Suplente: Técnico designado por el Servicio de Patrimonio Histórico.
- Vocal 4- D. Karlos Bueno Reka, Vocal de la Junta General del Valle de Aezkoa. Suplente, un Vocal del grupo Bildu de la Junta General del Valle de Aezkoa
- Vocal 5- D. Koldo Villalba de Diego, Vocal de la Junta General del Valle de Aezkoa. Suplente, un Vocal del grupo Aetzak de la Junta General del Valle de Aezkoa
- Secretaria: Dª Esther Urtasun Fuertes, Secretaria de la de la Junta General del Valle de Aezkoa

La Mesa de contratación podrá incorporar como asesores con voz pero sin voto a otros Técnicos que considere.

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación contenida en el SOBRE Nº 1 “Documentación Administrativa” de las proposiciones presentadas en plazo, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma, la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días naturales para que el licitador subsane los certificados y documentos presentados, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro de la Junta General del Valle de Aezkoa (Casa del Valle de Aezkoa – calle Santa Maria s/n – 31671 ARIBE)

Seguidamente, y también en acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura y análisis del SOBRE Nº 2 de “Documentación Técnica” de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos dictámenes e informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del SOBRE Nº 3 con la “Proposición Económica”.

En el acto público de apertura de los sobres nº 3 de oferta económica y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

12ª.- ADJUDICACIÓN

A la vista de las ofertas económicas presentadas, y mediante la aplicación de los criterios establecidos en el este pliego, la Mesa de Contratación establecerá la valoración final del procedimiento, elevando al órgano de contratación las proposiciones económicas, junto con el Acta y la propuesta que estime pertinente.

El órgano de contratación podrá ejercer, por motivos de interés público, las facultades de desistimiento o renuncia de la licitación o del contrato formalizado si la ejecución no se ha iniciado. La

resolución en caso de que se ejercite esta facultad, será motivada y se notificará a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.7 de la Ley de Contratos Públicos

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

De no realizarse la adjudicación del contrato dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la apertura de los sobres nº 3 "Proposición Económica", los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su oferta.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez decidida la adjudicación, se notificará al adjudicatario para la formalización del oportuno contrato, que deberá formalizarse dentro de los QUINCE días naturales a contar desde el siguiente a la citada notificación, salvo que se hubiese acordado su suspensión en vía administrativa.

En el contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá constituir a disposición de la Junta General del Valle de Aezkoa la garantía definitiva por importe del 4% del valor del contrato, que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos

En caso de constituirse en aval se presentará conforme al modelo del Anexo 4.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía de tres años o el superior en caso de que se haya ofertado uno mayor, y en particular al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

Además, en el plazo máximo de QUINCE días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos que deberán ser **originales o copias autenticadas notarial o administrativamente**:

a) Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la oferta económica) que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el adjudicatario fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) En el caso de que el adjudicatario fuese una U.T.E. o figura similar, deberá presentar la escritura pública de su constitución.

c) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, salvo que esté la empresa exenta del pago conforme a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

d) Certificado de seguro de responsabilidad civil para la obra a ejecutar, con una cobertura económica mínima de 600.000 € y una cobertura temporal superior en un 20% al plazo ofertado de ejecución de la obra, que cubrirá los daños que puedan sufrir las obras realizadas y

en curso de realización a que se refieren el contrato suscrito con el adjudicatario, considerando tanto el costo de materiales como el de la mano de obra y cualquiera otro que pudiera incidir en el coste final de la obra.

e) Dos ejemplares del Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Art. 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. Dicho Plan deberá ser aprobado por la Dirección de Obra, con anterioridad al inicio de las obras.

14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles siempre que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, los previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y normativa que la desarrolle y en todo caso los siguientes:

- Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su contratista.

- Que el importe de la subcontratación no rebase el 50% del valor estimado del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

15ª.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

15.1.- DIRECCIÓN DE OBRAS

El facultativo Director de la Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la Obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la “Dirección de Obra”.

El Director designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

15.2.- FUNCIONES DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección facultativa es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en el contrato con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a las obras en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en las obras directa o indirectamente. Específicamente corresponden al Director de la Obra las siguientes funciones:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas

correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en el Art. 106.2. párrafo 2º de la Ley 6/2006 de Contratos Públicos.

- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Determinar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas respecto de otras por el simple hecho de que, a su juicio, se considera más conveniente su inmediata realización.

- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra.
- Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

La Dirección facultativa podrá exigir la sustitución, por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

15.3.- CONTRATISTA

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

15.4.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Como representante del contratista a todos los efectos se constituirá el Jefe de obra. Dicho Jefe de obra será el designado por el contratista en su proposición, salvo disposición en contra por parte de la Junta General del Valle de Aezkoa. El Jefe de obra deberá tener la titulación adecuada así como experiencia acreditada en trabajos similares.

Este representante del contratista deberá residir en la zona de las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del Director, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien además deberá contar con la aprobación del Director de obra. Con anterioridad al inicio de la obra el contratista deberá comunicar el domicilio de su representante.

El representante del contratista tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.

- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

15.5.- OFICINA DE OBRA

El adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En esa oficina el adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutorios de los de proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección facultativa así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

15.6.- LIBRO DE ÓRDENES Y LIBRO DE INCIDENCIAS

En la oficina de obra del contratista, existirá también un “Libro de órdenes” facilitado por la Dirección facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos. Este libro se abrirá en la de fecha de comprobación del replanteo y se cerrará una vez comprobado el correcto estado de la obra, a la finalización del periodo de garantía.

La Dirección facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El contratista deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del proyecto.

b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.

c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar a parte y por escrito la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada por escrito, por la Junta General del Valle de Aezkoa y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Cada vez que se solicite el Libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El Libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. Al acabar cada Libro, las hojas originales quedarán en él, mientras que las copias serán entregadas a la Dirección Facultativa. También entregará una copia de los mismos a la Propiedad.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control será causa suficiente de resolución del contrato.

En caso de que el Jefe de obra se negase a otorgar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de obra, la Dirección de obra podrá recabar la presencia de testigos o utilizar cualquier otro medio fehaciente, si bien la orden será válida y eficaz desde que conste en el Libro, independientemente de la firma del representante del contratista.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud un Libro de Incidencias, conforme a las disposiciones del Art. 13 del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre.

15.7.- VIGILANCIA DE LA OBRA

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por la Dirección Facultativa, o en su defecto, por el personal designado por la Junta General del Valle de Aezkoa para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

15.8.- DE LOS OPERARIOS

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias, incluso aunque se trate de trabajadores de empresas subcontratadas.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente el representante del contratista durante las horas hábiles, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el representante del contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Junta General del Valle de Aezkoa podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

16ª.- INICIO DE LOS TRABAJOS

16.1.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL CONTRATISTA

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

16.2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por la Administración.

16.3.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en un plazo de VEINTE DIAS (salvo en los casos de ausencia de permisos, licencias, en que la Junta General del Valle de Aezkoa establecerá el plazo concreto), por el Facultativo Director de la Obra, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación, que será firmada por las partes interesadas.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato, con los efectos prevenidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de la obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

16.4.- INICIACIÓN

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente.

Si no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, el director decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

17ª.- RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Adjudicatario habrá de ejecutar en su totalidad las obras, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo establecido en la cláusula 4ª o en el señalado en la oferta si fuera menor.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- Notificación fehaciente por parte del contratista a la Junta general del Valle de Aezkoa o a la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso y en el caso de afectar al plazo de entrega final de una anualidad, con la suficiente antelación para tramitar la solicitud de prórroga para la presentación de documentos ante el Ministerio de Fomento
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de ampliación de plazo por parte de la Junta General del Valle de Aezkoa y su notificación al contratista.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

- Falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en el proyecto o acordadas por escrito entre Dirección Facultativa y adjudicatario que modifiquen a aquéllas, salvo que pueda demostrarse causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por la Dirección Facultativa.

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y/o consecuencias derivadas de dichas condiciones como por ejemplo: saneos de explanadas ya ejecutadas, derrumbamientos de zanjas abiertas, agotamientos de acumulaciones de agua, imposibilidad de utilizar materiales deteriorados temporalmente por la humedad, negativa del personal de obra del adjudicatario para trabajo en dichas condiciones, etc.

18ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la Dirección Facultativa de las Obras y el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la Dirección Facultativa y el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que este pliego y la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Será potestativo de la Dirección señalar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto de otras por el simple hecho de que a su juicio se considera más conveniente su realización.

Si alguna de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

19ª.- EQUIPOS DE MAQUINARIA

El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquellas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de Obra.

20ª.- MUESTRAS Y MATERIALES

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el contratista deberá preparar y presentar a la Dirección Facultativa o en su defecto a la Administración contratante, para su aprobación, las muestras de aquellos elementos que interviniesen en la construcción. Se exigirá certificado de sus características y homologación para las muestras presentadas.

El muestrario estará ubicado a pie de obra y se deberá conservar durante el tiempo que dure la misma.

Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, dentro de sus clases respectivas, tanto en su estado de conservación como en su forma, dimensiones y procedencia, ateniéndose en su manipulación a las buenas prácticas de la construcción y a las normas particulares que se señalen para cada caso.

La Dirección Facultativa podrá ordenar, de acuerdo con la normativa e instrucciones vigentes y con las especificaciones de proyecto, cuantos análisis y pruebas de materiales consideren necesarios para el buen desarrollo de la obra.

Los gastos que ocasionen los ensayos y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista.

El Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, el empleo de cualquier material y producto en obra debe:

a) Cumplir las especificaciones de las normativas y ordenanzas en vigor.
b) Contar con la aprobación del Director de obra, quien podrá solicitar la información que considere oportuna para establecer su idoneidad, requerir el certificado de producto de un organismo certificador acreditado por ENAC y certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la

empresa proveedora, todo lo cual sin detrimento de los ensayos de aceptación del producto que pudieran encargarse a un laboratorio acreditado. El contratista asumirá a su cargo cuantos gastos se originen por la solicitud de información o de ensayos, independientemente del resultado positivo o negativo de los mismos.

El contratista se obliga a notificar a la dirección de obra, con la suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Si la Dirección de la obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, debiendo éste suministrar a obra otros materiales que cumplan los requisitos de calidad fijados por el director de obra.

La aceptación de los materiales será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

El Adjudicatario contrae el compromiso de suministrar a obra materiales y productos de calidad, ya sean propios o adquiridos, asumiendo íntegramente los compromisos expresados por sus proveedores.

Si el adjudicatario lo reclama, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, deberá firmar una relación de las faltas y defectos que justifiquen la no admisión de los materiales, pudiendo aquél solicitar que sean comprobados por los Centros o Laboratorios oficiales que existen.

A este efecto, se tomarán las muestras por la Dirección Facultativa o, en su defecto, por personal de la Administración contratante, en presencia del contratista, remitiéndose cerradas para su análisis de comprobación, y si las circunstancias o estado de las obras no permitieran esperar esta resolución, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante podrá imponer el empleo de otros materiales que mejor parezcan, a fin de evitar daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos. Si del informe del laboratorio se desprendiese que la razón asiste a la Dirección Facultativa o, en su defecto, a la Administración contratante, será de cuenta del contratista los gastos ocasionados por los análisis y pruebas y si fuera desfavorable al dictamen de la Dirección, los gastos correrán a cargo de la Junta General del Valle de Aezkoa.

21ª.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

22ª.-RETIRADA DE MATERIALES

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponden al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

23ª.- TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, o aun haciéndolo, los materiales no fueran de la calidad requerida, se advirtieran vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra o, en su defecto, de la Administración contratante. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado por presumir la Dirección de obra la existencia de vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede aceptar las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

Ni el hecho de que la Dirección hubiera examinado la obra durante su construcción, así como los materiales, ni la inclusión de partes de obra en las certificaciones eximen de responsabilidad al contratista.

24ª.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de las obras, sino también a su conservación, a su costa, hasta el transcurso del plazo de garantía.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

Será obligación del adjudicatario contratista la señalización de la obra de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Fomento, colocando uno o varios carteles con la referencia a la subvención del 1% Cultural y sus fuentes de financiación, así como al cumplimiento de las dimensiones y resto de condiciones de dicha señalización impuesta tanto por el Ministerio de Fomento como por Gobierno de Navarra.

En caso de que fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el Director de la obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director de obra ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del Contratista.

25ª.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

LLUVIAS.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, las cunetas y demás desagües se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

HELADAS.- Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director de la obra.

INCENDIOS.- El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el Director de la obra. En todo caso, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

El contratista responderá de los daños producidos por los agentes atmosféricos hasta que se haya cumplido el período de garantía.

26ª.- SEGURIDAD Y SALUD

26.1.- Seguros

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y cuanta normativa sea de aplicación, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos, de cobertura suficiente.

En caso de inobservancia de estas normas, el adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigir responsabilidad alguna a la Junta general del Valle de Aezkoa o la Dirección facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la obra, podrán exigir al adjudicatario que acredite tener asegurados a todos los que trabajen en las obras.

26.2.- Seguridad y salud en obras

La empresa contratista cumplirá lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cada contratista dispondrá de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995.

Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

27ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable, durante la ejecución de la obra, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios dañados deberán ser reparados a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, compensando, asimismo, a los perjudicados.

El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000 € para poder afrontar cualquier eventualidad, que por su actuación, omisión o negligencia, surja en el desarrollo del presente contrato.

- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley se establece la obligatoriedad del contratista de realizar la recuperación o reutilización de los envases y embalajes o productos usados; el suministro de productos en recipientes reutilizables dentro de las posibilidades y la recogida y reciclado de los desechos o de los productos usados a su cargo. La Junta podrá solicitar la justificación de tales extremos a través de la Dirección de Obra.

28ª.- PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del cuadro de precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del proyecto.

En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración.

No obstante lo anterior, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

29ª- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías, o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En el presente contrato no se llevará a cabo revisión de precios, dado que el presupuesto del Proyecto se encuentra suficientemente valorado y con la previsión necesaria en relación con el tiempo de ejecución de la obra. Por tanto el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los

precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues este se hace a riesgo y ventura del Adjudicatario.

30.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, tributos, tasas, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aún cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

Será también de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

En particular, serán gastos a asumir por el adjudicatario, de forma que se consideran repercutidos en los precios de la obra, los siguientes:

- Gastos de redacción de elaboración de la oferta y defensa de la misma.
- Gastos de instalación, mantenimiento y retirada de la oficina de obra.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de las líneas telefónicas.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de suministro eléctrico.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada del agua para obra.
- Gastos de edición de las certificaciones de obra.
- Gastos de señalización:

De forma previa al inicio de la obra, el contratista colocará a su cargo un cartel indicativo conforme al modelo facilitado por el Ministerio de Fomento, y con referencia al proyecto de intervención y financiaciones, más su correspondiente estructura portante.

- Gastos de vigilancia de la obra, incluso nocturnos y días festivos.
- Cuantos gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales afectan a la ejecución de la obra o al funcionamiento de la empresa contratante.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo a las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas.

Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta de la Junta general del Valle de Aezkoa.

31.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por la Dirección Facultativa acerca de las mediciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de medición y valoración que establezca la Dirección Facultativa.

A este efecto se preparará por el adjudicatario una propuesta de **certificación mensual** por cada parte de obra que deberá ser aprobada por la Dirección facultativa y por la Junta de Aezkoa. El pago de la certificación aprobada se realizará por la Junta General del Valle de Aezkoa en el plazo máximo de treinta días (treinta días) desde dicha aprobación. La última certificación de cada anualidad se presentará con la suficiente antelación para tramitar su pago y envío al Ministerio de Fomento de conformidad con los plazos que se determinen para su presentación, y de los que en todo momento tendrá conocimiento la contrata y la Dirección de Obras.

La Junta General del Valle de Aezkoa podrá exigir, previamente al trámite de cada Certificación de Obra, que la empresa contratante presente el listado completo (propio, subcontratado y de terceros) del personal que intervenga en las obras, exhibiendo las altas en la Seguridad Social y los TC-1 y TC-2.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

32.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Las penalizaciones por incumplimiento de los plazos, total o parciales, establecidos para la ejecución del contrato se graduarán en atención al presupuesto del mismo con arreglo a la escala recogida en el art. 103 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen

insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 % del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, siempre que no rebasen el 50%, en cuyo caso se procederá a la resolución.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

33.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

El contratista deberá colaborar con la Dirección de Obra en el seguimiento de la misma, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fina de las obras.

- Las reuniones de seguimiento de obra se celebrarán con una periodicidad semanal como máximo, debiendo el jefe de obra, en el plazo de tres días remitir un borrador de acta a la Dirección Facultativa para su aprobación. Se podrá establecer la relación escrita entre la Dirección Facultativa y el contratista, a través de los Libros de Ordenes Oficiales. Al acabar cada libro, el contratista entregará una copia de los mismos a la Propiedad.
- El contratista deberá actualizar el cronograma de obra trimestralmente y/o a requerimiento de la Dirección de Obra, tal y como se recoge en la cláusula 4ª de este pliego.
- Al término de las obras el contratista deberá entregar una colección completa de fotografía digital en CD del desarrollo de la obra, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas.

Asimismo, se entregarán listados con los datos de los proveedores y gremios subcontratistas especificando las unidades de obra en las que se han participado, manuales de instrucciones, características y mantenimiento de todos los aparatos instalados en la obra. Tales manuales deberán estar redactados necesariamente en castellano

34.- RECEPCIÓN

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección de Obra y el Adjudicatario.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de Obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y, sin perjuicio de la penalidades por demora, se darán las instrucciones precisas y detalladas por el Director al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía por no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la Recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al Acta de Recepción se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por el adjudicatario, la Junta General del Valle de Aezkoa podrá aprobarla de oficio.

35.- PERIODO DE GARANTÍA

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de **TRES AÑOS salvo que el contratista en su oferta señale otro mayor**, siendo de cuenta del Adjudicatario la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

Este plazo, no exime del cumplimiento de los plazos de responsabilidad definidos en la Ley Orgánica 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación para este tipo de obras por parte de todos los sectores intervinientes en el proceso de edificación.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas, eléctricas y equipos suministrados por el Contratista de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase

incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones procediéndose a la devolución de las Garantías depositadas, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de la obra que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del período de garantía.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

La Junta General del Valle de Aezkoa se reserva el derecho de pedir al contratista, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquel por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, suministros o subcontrataciones, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos pagos, la Junta General del Valle de Aezkoa aplazará la fecha de devolución de la garantía definitiva, hasta que hayan sido satisfechos.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el Libro I de la Ley Foral 6/2006 con los efectos previstos en la misma.

Asimismo serán causas de resolución automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, y con incautación de la garantía, las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
b) El incumplimiento notorio del plan de obra aprobado por la Dirección de Obra y/o del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.
c) La constatación por parte de la Junta general del Valle de Aezkoa de que, en el caso de ser adjudicataria una U.T.E., la empresa que estuviera ejecutando mayoritariamente las obras es aquel integrante de la U.T.E. sin experiencia individual para haber sido adjudicatario del contrato.
d) La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Obra.
e) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este pliego. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.
f) El incumplimiento de las especificaciones contenidas en la oferta presentada, salvo modificaciones autorizadas por la Junta General del Valle de Aezkoa.
g) La manipulación fraudulenta del libro de Control de Obra.
h) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
i) El mutuo acuerdo entre la Junta General del Valle de Aezkoa y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
j) Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.

La extinción del contrato faculta a la Junta General del Valle de Aezkoa para contratar inmediatamente el seguimiento de las obras con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra, previo en su caso, el levantamiento de estado de mediciones.

37ª.- VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados a juicio de la Dirección facultativa.

38ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACION CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

39ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

El órgano de contratación únicamente puede acordar modificaciones en el proyecto de las obras por razones de interés público, siempre que concurran circunstancias imprevistas y dichas prestaciones no puedan separarse del proyecto o contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público, y sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 50% del precio de adjudicación del contrato.

Tales modificaciones exigirán la preceptiva formalización y se regirán por lo dispuesto en los Arts. 105 – 108 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las modificaciones de obra que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, realizadas por el adjudicatario sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración.

No obstante lo anterior, podrán ejecutarse, sin haber sido aprobadas por el órgano de contratación, aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, las cuales se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si producido el aumento de las unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

40ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de cláusulas económico-administrativas, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos que proceda.

41ª.- RECLAMACIONES

Las empresas y profesionales interesados en la licitación y adjudicación del contrato podrán interponer ante la Junta de Contratación Pública reclamación contra los actos de trámite o definitivos que les excluya de la licitación o perjudiquen sus expectativas, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, siempre y cuando esté fundada en alguno de los motivos establecidos en el Art. 210.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos y de acuerdo con el procedimiento establecida en la misma.

42ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública

establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar bien en la instancia o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.